



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°048-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de marzo de 2025

VISTOS:

El Documento N° 34742-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, de la administrada MONICA CONSUELO VELARDE CAMPOS identificada con DNI 09685425 apoderada de **YNGRID CAROLINA VELARDE CAMPOS** identificada con DNI 09684281; el Memorando N° 271-2024-ARC-SG/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa del Área de Registro Civil; el Informe N° 045-2024-UT-OGA/MVES, de fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N° 069-2025-UC-OGA/MVES de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 34742-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, la administrada MONICA CONSUELO VELARDE CAMPOS identificada con DNI 09685425 apoderada de **YNGRID CAROLINA VELARDE CAMPOS** según Vigencia de Poder de fecha 24/10/2024, solicita devolución de dinero realizado por concepto de separación convencional, señalando que el cónyuge no asistió para poder iniciar el procedimiento; y, adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N°0085713-2024 de fecha 29.10.2024, en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 265.00 soles.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°048-2025-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 271-2024-ARC-SG/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Jefa del Área de Registro Civil, comunica que, con Documento N°34742-2024 la señora MONICA CONSUELO VELARDE CAMPOS apoderada de **YNGRID CAROLINA VELARDE CAMPOS** solicita devolución de dinero por concepto de procedimiento no contencioso de separación convencional, señalando que no se ha utilizado el recibo y no se encuentra registrado en la base de datos de acuerdo al Informe N°594-2024-PNC-SRC-SG/MVES, de la Responsable de Calificación y Visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina por la procedencia de la devolución de dinero por el importe de S/ 265.00 soles, según Recibos de Caja N° 0085713-2024 de fecha 29.10.2024 a fojas 02.

Que, con Informe N°045-2025-UT-OGA/MVES de fecha 27 de enero de 2025, el Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0085713-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, por el importe de S/ 265.00, cancelado a nombre de **YNGRID CAROLINA VELARDE CAMPOS**, con código de contribuyente N°10020267, el cual se encuentra registrado en el módulo de caja del Sistema de Gestión Municipal – GESMUN;

Que, con Informe N°069-2025-UC-OGA/MVES de fecha 25 de marzo de 2025, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de octubre 2024 se constató el registro SIAF N°9752-2024, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°045-2025-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la señora MONICA CONSUELO VELARDE CAMPOS identificada con DNI 09685425 apoderada de **YNGRID CAROLINA VELARDE CAMPOS** identificada con DNI 09684281.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0085713-2024, por el monto total de S/ 265.00 (Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), a favor de la administrada MONICA CONSUELO VELARDE CAMPOS identificada con DNI 09685425 apoderada de **YNGRID CAROLINA VELARDE CAMPOS** identificada con DNI 09684281, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Unidad de Tesorería proceder con la devolución de dinero señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMA
GERENTE